

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003607 DE 2014

(25 NOV 2014)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, el señor Reinaldo Martínez Martínez identificado con cédula de ciudadanía 17345456, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210581382 del 07 de octubre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210375491 14 de octubre de 2014, requirió al señor Reinaldo Martínez Martínez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20143210594902 del 15 de octubre de 2014 y 20143210653832 del 12 de noviembre de 2014, responde el requerimiento el señor Reinaldo Martínez Martínez.

Que mediante Resolución 1018 del 22 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación del y Cultura del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, ubicado en la Carrera 23 No.21-71 del Municipio de Yopal, Departamento Casanare;

DN

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 1019 del 22 de septiembre del 2014, el Secretario de Educación del y Cultura del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2 y C3;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 060-2, solo certificó las categorías A2, A2, B1, C1 y C2. Nivel II para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, identificado con matrícula mercantil 110390 de 2014, de propiedad del señor Reinaldo Martinez Martinez, identificado con el NIT 17345456, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1 y C2. NIVEL II.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, queda autorizado para funcionar en la Carrera 23 No.21-71 del Municipio de Yopal, Departamento Casanare, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20995 DT META	REINALDO MARTINEZ MARTINEZ	17345456	19/12/2018	B1, C1
16774 DT META	YURI PAOLA MARTINEZ SUNS	1121835158	26/08/2018	A2
19739 DT META	EDUWAR ALEJANDRO ROMERO ORTIZ	1121826089	11/04/2019	B1, B2, C1, C2
16019 DT META	JAMES ALEXANDER GARZON VALENCIA	93409890	06/06/2018	C2
19496 DT META	LUCY PARDO CRUZ	1121818726	20/03/2019	A2
15456 DT META 15457 DT META	JAIME DIAZ DIAZ	86064789	11/04/2048	A2 B1, C1
20893 DT META	TEOFILO DIAZ DIAZ	86080937	30/07/2019	A2
17867 DT META	HECTOR PARMENIO DIAZ DIAZ	86085169	12/11/2018	B2, C2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CNJ86D	2014	MOTOCICLETA
CMP05D	2014	MOTOCICLETA
JLC25D	2015	MOTOCICLETA
DJW358	2014	AUTOMOVIL
RCR822	2011	AUTOMOVIL
RG0917	2011	AUTOMOVIL
DJU309	2013	CAMION
DJX875	2015	VOLQUETA

10

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CNJ86D, CMP05D, JLC25D, DJW358, RCR822, RGO917, DJU309, DJX875, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 23 No.21-71 del Municipio de Yopal, Departamento Casanare.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

25 NOV 2014

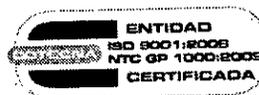
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinillo
Revisa: Ana Patricia Manga Henao



Ministrío de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



700201

NOTIFICACION PERSONAL

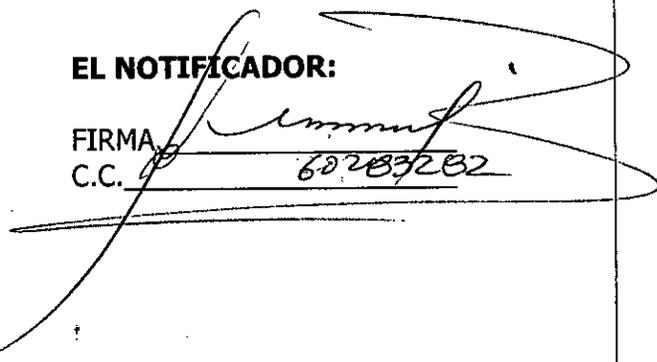
En Bogotá, a las 11:30 horas del día veintiséis (26) de noviembre de 2014, notifiqué personalmente al señor REINALDO MARTINEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.456, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, del contenido de la Resolución 3607 de noviembre 25 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO REY YOPAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 17345456
DIRECCION cr 23-35-31
CIUDAD Villavieja
TELEFONO 3107814546
FECHA 26-11-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203202